

objeto tratar de los asuntos de que debió darse cuenta en las convocadas porras el día 18 de actual por no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de tres concejales y que en estas podría hacerse válidamente sea cualquiera a cualquiera de los que asistiere según dispone el art. 104 de la Ley.

Leídas es autos anterior y encontrándose conforme el Ayuntamiento lo aprueba en votación unánime.

Boletines Oficiales. Precedió a las lecturas de los Boletines Oficiales correspondientes a los días del 15 al 26 ambos inclusive, quedando tenidos los Ayunt. de que no contuvieran disposiciones algunas de interés especial.

De los que el Gobernador aprobados el presupuesto ord. de las provincias, fechas 15 de junio de último año, a consecuencia de que en virtud de un acuerdo de 15 de mayo de 1878 se mandó que en las adiciones de presupuesto ordinario en las notas aprobatorias de dicha autoridad, pero a condición de que se incluyeran en presupuestos extraordinarios las adiciones acordadas con referencias de capítulos de instituciones públicas así como las relativas al cupo provincial y a que se refiriese otras comunicaciones de 8 de los corrientes, acordó el Ayuntamiento poseer a la Comisión de Just. pp. cas y de Hacienda a los efectos que procedan.

Diose cuenta de otras comunicaciones de los expresados autoridades también del día 15, trasladando las que le han sido dirigidas por los D. N. y. ger. acord. de 20 mayo de 1878, recordando otras del 29 de agosto de 1878 que fue trasladada en 11 de los citados mes y año al Ayuntamiento como fue el